



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, DICIEMBRE 12 DE 2023.

A Despacho la solicitud de incidente de desacato formulado por **JOSÉ ARBEY RODAS VASCO** con relación al presunto incumplimiento de la accionada **COLPENSIONES** frente a lo ordenado en la sentencia de tutela número 059 proferida el 17 de noviembre del año en curso. Al respecto le informo que el pasado 11 de los cursantes mes y año, venció en silencio el término otorgado a las directivas de la entidad accionada para que dieran respuesta al requerimiento previo realizado mediante el auto número 1.025 fechado el 30 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 1.051

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JOSÉ ARBEY RODAS VASCO

INCIDENTADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 2023-00082

Dentro del trámite impartido a la solicitud de incidente referida en el asunto por el presunto desacato de lo ordenado en la sentencia de tutela número 059 proferida el 17 de noviembre del año en curso con relación al pago de una incapacidad, de lo cual da cuenta la incidentante, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispuso el requerimiento previo a las funcionarias de COLPENSIONES señoras LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS en su calidad de Directora de Acciones Constitucionales y ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA, Directora de Medicina Laboral por medio del auto número 1.025 del 30 de noviembre de 2023, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas rindieran informe veraz de cumplimiento de la orden judicial aludida o expusieran los argumentos de índole legal que les impidiera hacerlo, guardando silencio al respecto.

Debido a lo anterior, se dispondrá la apertura del incidente de desacato contra las funcionarias objeto del requerimiento, a quienes se les correrá traslado de la solicitud de incidente con sujeción a lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., para que en un plazo perentorio de tres (3) días, ejerzan su derecho de defensa frente a la inconformidad planteada por el accionante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra las señoras **LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS** en su calidad de Directora de Acciones Constitucionales de **COLPENSIONES** y **ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA** como Directora de Medicina Laboral de la misma entidad por lo anotado en la parte considerativa de la presente providencia.

2º.- Del escrito contentivo de la solicitud de **INCIDENTE DE DESACATO** y de sus anexos, **CÓRRASELE TRASLADO** a las señoras **LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS** como Directora de Acciones Constitucionales de **COLPENSIONES** y **ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA**, Directora de Medicina Laboral de la misma entidad, para que en el lapso improrrogable de **TRES (3) DÍAS** a partir de su notificación, ejerzan su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados por la incidentante y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3º.- NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito y eficaz.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e97a51b8da63a2e706e9cb3ace0e862f3e406ef84acce92229aa0ddd64906a**

Documento generado en 12/12/2023 11:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>